



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00722-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley contra la trata de personas en el marco de la seguridad ciudadana y de la protección de los Derechos Humanos.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de mayo de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Aris Yván Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Establecer directrices para prevenir, combatir y regular el manejo de información, atención, traslado y reintegración integral de las víctimas, respecto a la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, y el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.
- ✓ Código Penal de la República Dominicana, de fecha 20 de agosto del 1884, y sus modificaciones.

- ✓ Ley No. 76-02, de fecha 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.
- ✓ Ley 136-03, de fecha 22 de julio del 2003, que establece el Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Ley No. 95, de fecha 14 de abril de 1939, de Migración y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 137-03, de 7 de agosto de 2003, sobre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas.

#### **Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Veintinueve artículos.

#### **Observaciones:**

La trata de personas es una violación de los derechos humanos. Las prácticas asociadas con la trata, como la esclavitud, el trabajo forzado, la explotación sexual y el matrimonio forzado, violan los derechos básicos de los seres humanos. Las víctimas de la trata con frecuencia sufren daños graves.

Estos tipos de daño pueden tener consecuencias físicas y psicológicas a largo plazo para las personas que son sometidas a ellos, tanto durante el proceso de trata como después de que termina la explotación. Los sobrevivientes de la trata, que a menudo son personas particularmente vulnerables a los abusos de los derechos humanos (como los niños, las mujeres, los migrantes y las personas con discapacidad) requieren protección, asistencia y apoyo, que pueden ser necesarios durante largos períodos de tiempo. Los Estados deben proporcionar programas de apoyo a las víctimas, que las ayuden a reconstruir sus vidas y a reintegrarse en sus comunidades.

Los derechos de las víctimas, sean ciudadanos o no ciudadanos, deben ser garantizados por el Estado en cuya jurisdicción estén presentes. Las medidas para combatir la trata de personas, procesar a los tratantes y asistir a las víctimas deben diseñarse e implementarse de conformidad con los derechos humanos de las víctimas. Un enfoque basado en los derechos humanos requiere además que los Estados tomen medidas activas para identificar a las víctimas de la trata y se esfuercen por prevenir y eliminar el delito. De manera crítica, las víctimas de la trata deben verse como portadoras de derecho humano y no solo como parte del proceso de justicia penal.

En todos los países existe un marco legislativo (tipificación del delito de trata de personas y leyes integrales) y un marco programático (políticas y planes nacionales). Existen diferencias en la manera en que los países identifican a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J. Pérez*

**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



| <b>Corregido Por:</b>                                     | <b>Revisado por:</b>  |
|---|---|
| Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo | Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo. |
| Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.                |   |